

Las Audiencias Provinciales en España tienen su origen en la revolución de 1868 y en la Constitución del año siguiente. Momento histórico en el que se consagró de forma definitiva la necesidad de separar la justicia civil de la justicia penal.

Los legisladores de la época entendieron que para cumplir con este compromiso debía haber un tribunal colegiado en cada partido judicial. Así lo definieron en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870.

Pero la falta de presupuesto hizo imposible su creación hasta 1882, cuando se promulgó la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es cuando nacen las Audiencias de lo Criminal propiamente dichas.

Diez años más tarde, un Real Decreto estableció que sólo debía haber una Audiencia de lo Criminal por provincia. Por tanto, se suprimieron cuarenta y seis órganos colegiados, todos aquéllos que no estaban ubicados en las capitales de provincia.

Con posterioridad, el Real Decreto de 29 de agosto de 1983 convirtió las Salas de lo Criminal de las Audiencias Territoriales en Audiencias Provinciales y extendió su ámbito de competencias sobre los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Paz. En el año 1968 las Audiencias Provinciales tuvieron además competencias en materia civil.